

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Carlos Mejía Escobar
Demandado	Juan Camilo Aristizábal Martínez
Radicado	05 001 31 03 011 2021-00239
Tema	Suspensión

1. Téngase notificado por conducta concluyente al demandado **JUAN CAMILO ARISTIZABAL** del auto de 12 de agosto de 2021 que libró mandamiento de pago a favor de **JUAN CARLOS MEJÍA ESCOBAR**, y en su contra (arch. 008).

Lo anterior, en conformidad con el primer inciso del artículo 301 de la regla procesal, y desde la fecha de presentación del escrito obrante en el archivo digital 012, en que aduce tener conocimiento del proceso *sub júdice*, esto es, desde el 27 de enero de 2022.

Téngase en cuenta que el traslado de la demanda se surtirá conforme al artículo 91 del Código General del Proceso, pudiendo la parte solicitar a la secretaria del Despacho que se le otorgue acceso vía correo electrónico al expediente virtual

Por la Secretaría del Despacho se ordena el acceso al expediente a dicha parte, a través del correo electrónico indicado en el archivo 0.12.

2. El artículo 161 del Código General del Proceso establece que *“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...) Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”*.

Fundamentado en dicha regla, aprecia el Despacho en el arch. 012 del cuaderno principal, que mediante escrito signado por el apoderado de la parte demandante y el apremiado, este último notificado por conducta concluyente en este mismo acto, se solicita de común acuerdo la suspensión del trámite procesal por un plazo determinado hasta el 15 de octubre de 2022.

Ajustada a derecho la petición *idem.*, el Juzgado encuentra procedente decretar la suspensión del proceso desde el 27 de enero de 2022, fecha de presentación escrita de la solicitud, y hasta el **15 de octubre de 2022.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo instaurado por **JUAN CARLOS MEJÍA ESCOBAR** en contra de **JUAN CAMILO ARISTIZABAL** hasta la fecha del **15 de octubre de 2022.**

5

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9138659ea9a82e8243f34f12aad57bbbf083f287969654dd133773deb6d155**

Documento generado en 15/02/2022 10:27:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>